

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00125

Respecto a los citatorios para notificación personal remitidos a las direcciones electrónicas de la ejecutada Braulia Antonia Valencia Cogollo, téngase en cuenta que ya se encuentra vinculada.

Frente al citatorio para notificación personal remitido a la dirección electrónica de la demandada Rosiris Del Carmen Hernández Cantero, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo (art. 291 C.G.P.) o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Se niega la cita para examinar el expediente, dado que la atención al público presencial es excepcional y restringida a lo estrictamente necesario, en virtud a las medidas impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Por secretaría, compártase el enlace contentivo del proceso.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-209 de 2 de diciembre de 2021.